



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00545-00

Demandante: ANDERSON MARTINEZ WILCHES C.C. 1.090.388.917

Demandado: WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO C.C. 1.090.376.254

En atención al oficio N.º 648 recepcionado el día 25 de mayo de 2022, proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE IBAGUE- TOLIMA, se dispone a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado **WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO C.C. 1.090.376.254**, ordenado dentro del proceso con radicado N° 73001-41-89-003-2021-00107-00 con un límite máximo hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00). Ofíciase al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica del despacho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4658f01d06fbb63e8aac5637060ce89c65214eb6b245e38c18671bae64a9cb**
Documento generado en 02/06/2022 01:43:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

**Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01025-00**

**Demandante: REINTEGRA S.A.S
Demandado: LARRY LEONARDO MENDEZ CÁRDENAS**

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate elevada por la apoderada del extremo activo, este Despacho no accede a ello, puesto que mediante auto de 25 de abril de 2019, se aprobó la diligencia de remate, en la cual se adjudicó el bien objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f921907301e255ec3e4376ec2247438a102e828e5b7170f2550cf471525ddccc**

Documento generado en 02/06/2022 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
PERTENENCIA RDO. 54-001-41-89-001-2019-00252-00**

**Demandante: LUCILA PINZON DE GAMBOA C.C.60.285.178
Demandados: ASOCIACION PRODESARROLLO COMUNITARIO Y VIVIENDA DE INTERES
SOCIAL Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA, respecto a que no es posible asignar turno misional a la sentencia aclaratoria de fecha 04 de abril de 2022 toda vez que la parte interesada debe radicar el documento en forma presencial ante dicha Oficina, junto con los requisitos indicados adicionales.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc8fcb48c749dce4c9f5ff864be24dc605022b5e3fdc2cda7539261405872d2**

Documento generado en 02/06/2022 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00138-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT 830.138.303-1
DEMANDADA: LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931**, relacionados así:

451010000890335	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 378.752,00
451010000893856	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000897827	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000902260	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000905850	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000909747	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000913503	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000917011	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000922117	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000925205	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
451010000929263	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
451010000932538	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
451010000938083	8301383031	COOPENSIONADOS S C	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C NIT 830.138.303-1**.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94db2048b4647b049a08ee9bfcfb75957038cf6dcba9a53ae021eb126bd251**

Documento generado en 02/06/2022 01:43:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
SUCESIÓN RDO. 54-001-41-89-001-2020-00265-00

**CAUSANTES: VICTOR ANTONIO MONSALVE NIÑO
MARIA ELENA MARTINEZDE MONSALVE**

Revisado el plenario se observa que mediante proveído del 16 de septiembre de 2021 se ordenó conjuntamente la liquidación de la sociedad conyugal, sin embargo a la fecha no se ha ordenado emplazar a los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la sociedad conyugal existente entre los causantes.

En virtud de lo anterior, se ordena el emplazamiento de todos aquellos acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2022, con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNA).

Por otro lado, se ordena a los herederos aporten al despacho certificado actualizado de tradición sobre la matrícula inmobiliaria 260-274508 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la sociedad conyugal de los causantes.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto procedase por Secretaria conforme lo aquí ordenado.

TERCERO: Apórtese al expediente por los herederos certificado de matrícula inmobiliaria actualizada numero 260-274508.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ad1da5410940e48798c08e88526f03bf2c8be21bef80ab1b7cd233967a55c**
Documento generado en 02/06/2022 03:14:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00151-00

Demandante: BANCOMPARTIR S.A HOY MI BANCO NIT. 860.025.971-5
Demandado: GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ REYES CC 88.205.862

En vista a la solicitud realizada por el señor Luis María Montoya Gaviria, en la cual pide acceder al expediente a fin de ejercer su derecho de oposición al embargo. Este despacho no accede a lo deprecado ya que el señor Luis María Montoya Gaviria no está reconocido dentro del proceso; así mismo, se aclara que no es procedente ejercer la oposición a dicha medida. Oficiese por secretaria al solicitante por el correo genio1263@gmail.com.

Se requiere a las partes para que se manifiesten lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b171522ca622154b5bffa2e900ee9170defd5efaa94fd394af4cc9bf7b743a**

Documento generado en 02/06/2022 01:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00194-00

Demandante: SHIRLEY ANDREINA MONSALVE MARQUEZ C.C 27.592.583

Demandado: VICTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ C.C 15.725.694

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **VICTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ C.C 15.725.694**.

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000918333	27592583	SHIRLEY ANDREINA	MONSALVE MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 373.802,77
451010000923074	27592583	SHIRLEY ANDREINA	MONSALVE MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 341.619,34
451010000926066	27592583	SHIRLEY ANDREINA	MONSALVE MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 355.507,97
451010000930584	27592583	SHIRLEY ANDREINA	MONSALVE MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 323.324,54
451010000933557	27592583	SHIRLEY ANDREINA	MONSALVE MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 355.507,97
451010000939447	27592583	SHIRLEY ANDREINA	MONSALVE MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 395.838,07

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada del extremo activo, en virtud del poder que la faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21354d0683df059473ff2abf2865b1401cae4dd27b42b4d67e6f0b3d150a93c7**
Documento generado en 02/06/2022 01:43:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00323-00

Demandante: FABIAN LEANDRO MUÑOZ REYES C.C 88.205.934
Demandado: SARA JUDITH MEZA CONTRERAS C.C 60.384.383

En atención a la solicitud elevada por la endosataria del extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **SARA JUDITH MEZA CONTRERAS C.C 60.384.383**

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000914720	60384383	SARA JUDITH	MEZA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2021	NO APLICA	\$ 35.427,00
451010000918268	60384383	SARA JUDITH	MEZA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 134.617,00
451010000923404	60384383	SARA JUDITH	MEZA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 130.949,00
451010000926642	60384383	SARA JUDITH	MEZA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 107.085,00
451010000930119	60384383	SARA JUDITH	MEZA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2022	NO APLICA	\$ 110.937,00
451010000934318	60384383	SARA JUDITH	MEZA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2022	NO APLICA	\$ 148.191,00
451010000938650	60384383	SARA JUDITH	MEZA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 145.413,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán consignados a nombre de STEFANY CAROLINA MOLINA MEJIA C.C. 1.090.441.539 en la cuenta indicada por la peticionaria.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7506cb6f2f592cdbfe91e3f35c185a13d5a207e663d636931a7fcae03d5c1867**

Documento generado en 02/06/2022 01:43:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00323-00

Demandante: FABIAN LEANDRO MUÑOZ REYES C.C 88.205.934

Demandado: SARA JUDITH MEZA CONTRERAS C.C 60.384.383

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por CENCOSUD COLOMBIA S.A. recepcionado el día 01 de junio de 2022, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d60a3ae127f5cde8c27d9226a9d1466aa4f08975c9d2dceeff23b6025be7c5**

Documento generado en 02/06/2022 03:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-000325-00**

**Demandante: INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandada: LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual la parte actora allega memorial mediante el cual manifiesta que realizó la notificación personal a la parte demandada, sin embargo, no aporta el respectivo acuse de recibo de la misma y tampoco resulta claro, a través de qué medio fue entregada dicha notificación.

Póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1f1f3f027f91c50d0427c1acd63642c1a14f1dfd7a534d231b6481f0e6e60d**
Documento generado en 02/06/2022 01:43:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00418-00

DEMANDANTE: GERMAN ACUÑA LEAL C.C 13.921.727

DEMANDADA: JENNY JOHANNA PACHECO PEREZ C.C 37.292.752

Con fundamento en lo solicitado por la parte actora y dado que lo pedido cumple las exigencias del artículo 599 ibídem, se decretará la medida de embargo peticionada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Rad. 00689-2019 adelantado por este despacho, contra **JENNY JOHANNA PACHECO PEREZ C.C 37.292.752**. Líbrese el oficio correspondiente, a fin de que se tome nota de la cautela decretada.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9594ea52a1e4001dafdd21a75ecf9652cc136761aa637efbf1c269ce14c6bf**
Documento generado en 02/06/2022 01:43:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00043-00

Demandante: REFORMAS EL PORVENIR S.A.S. NIT. 900.113.825-1
Demandadas: ISMELDA MARIA ORTEGA VANEGAS C.C 1.093.768.600
MARIA DIOLGUID VANEGAS PEÑARANDA C.C 60.316.434

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 del C.G.P fue enviada el 02 de mayo de 2022, a través de ENVIAMOS MENSAJERIA, y la misma no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a las demandadas **ISMELDA MARIA ORTEGA VANEGAS C.C 1.093.768.600** y **MARIA DIOLGUID VANEGAS PEÑARANDA C.C 60.316.434**, a efectos de notificarles el auto de fecha 25 de febrero de 2022, que libró mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87723fbd5bfe2880bf28e9d7d1646450ae600508c066b9a426eb65260c1b1054**

Documento generado en 02/06/2022 01:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00103-00

Demandante: JULIO EDUARDO NIÑO NIÑO C.C 1.121.903.897
Demandado: JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.95

En vista de la solicitud del ejecutante y toda vez que se tiene conocimiento que el demandado es miembro activo de la Policía Nacional, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del demandado **JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.95**, como quiera que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por el empleador.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757fd6ebd90e5adaeeb2496572080d7275ef3c79d1c697e289eae7a6eb98973c**

Documento generado en 02/06/2022 01:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>